

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
PRESIDENTE

USHUAIA, 12 ENE. 1996

VISTO la Resolución de Cámara N° 248/93 mediante la cual se aprueba el Organigrama de la Legislatura Provincial; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los objetivos trazados por esta gestión desde que asumiera en el mes de Enero de 1992, y partiendo de la sistematización de las tareas por parte del personal de determinadas áreas de la Cámara, a través de la colaboración y optimización de sus tareas asignadas, e implementadas a través del Manual de Misiones y Funciones.

Que se considera oportuno efectuar un reconocimiento al esfuerzo personal, interés, dedicación y desarrollo de los objetivos propuestos, evidenciados con responsabilidad a través de la actividad diaria de cada grupo humano.

Que es intención de esta Presidencia brindar las posibilidades de una carrera administrativa dentro del área que cada agente desarrolla sus funciones, proporcionándole al mismo tiempo oportunidades de progreso y alentando así el correcto cumplimiento de las responsabilidades y deberes que le son asignados.

Que se han tomado los recaudos administrativos correspondientes mediante la previsión presupuestaria para proceder a la promoción del personal de planta permanente del Poder Legislativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y el Art. 34 -punto 12- del Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROMUÉVASE a partir del día 01 de Enero de 1996, a los agentes que a continuación se detallan, en la categoría, agrupamiento y Unidad de Organización que se indica:

<u>Legajo N°</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Categ. Ant.</u>	<u>Categ. Actual</u>	<u>Agrup.</u>	<u>U.O.</u>
297	GOMEZ Jorge R.	19	21	PAyT	03
261	WILDER Julio C.	16	20	PAyT	03
263	PALERMO Yanina	15	18	PAyT	03
171	LICCIARDI Liliana	16	18	PAyT	03

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 07 /96.-